

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015.
"CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDÓ"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S**

Entre los suscritos **DANIEL FRANCISCO TENJO SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.852.220 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E), encargado mediante Resolución No. 1676 de 30 de septiembre de 2015, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA**, identificado con el Pasaporte No. N165567 de Portugal, en su calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.** - con NIT 900871368-6, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**; hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4o del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura "*Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados*".
3. Que con base en lo anterior, el 21 de agosto de 2015 se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte general contempla como objeto "*el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.*"

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015.
"CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDÓ"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S**

4. Que de acuerdo con la Sección 1.2 del Contrato de Concesión – Parte General, modificada mediante Otrosí No. 1 del 2 de octubre de 2015, el Acta de Inicio *"Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o quien haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato, previa verificación de los requisitos establecidos en la Sección 2.3 de esta Parte General dentro de los treinta y seis (36) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato."*

6. Que de conformidad con la Sección "1.51 "Entrega de la Infraestructura" del Contrato de Concesión – Parte General, *"La entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales. Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre. La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto."*

7. Que con ocasión de la suscripción por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de algunos contratos que actualmente se encuentran en ejecución en algunos sectores de la infraestructura que debe ser entregada por el INVIAS a la ANI, y simultáneamente entregada por la ANI a EL CONCESIONARIO, los cuales no se encontraban previstos en el Contrato de Concesión, las Partes han considerado que es importante incluirlos en el Contrato.

En concordancia con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la sección 3.5 (b) y (c) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015 – Parte Especial, la cual quedará así:

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015.
 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDÓ"
 CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S**

"3.5 Entrega de la infraestructura

(...)

b) *Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:*

CÓDIGO DE VÍA (NOMENCLATURA)	CLASE	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD Km
N/A	Municipal	Yondó K0+000	Puente Guillermo Gaviria K10+370	10.37
6601	Nacional	Barrancabermeja PR0+000	Cruce Ruta 45 - La Lizama PR30+000	30.00
6602	Nacional	La Fortuna PR0+000	Puente La Paz PR17+500	17.50
6602	Nacional	Embalse K0+000	Capitancitos K11+500	11.50
6602	Nacional	Capitancitos PR34+250	Lisboa PR41+000	7.50
6602	Nacional	Lisboa PR41+000	Lebrija PR60+000	19.00

Nota: El tramo de vía Embalse-Capitancitos sustituye un tramo de la ruta 6602 de la red nacional, por lo tanto se asigna el mismo código de la vía.

Los trayectos mencionados anteriormente no incluyen las partes de los mismos que están siendo intervenidas, según se detalla a continuación:

Contratos y Convenios en ejecución		
No. de contrato	Objeto	Tramos del Proyecto que están siendo intervenidos
Convenio Interadministrativo DHS176-09	Ejecutar las diferentes fases del proyecto CONEXIÓN VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO-PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA	Puente Guillermo Gaviria K0+000 + La Virgen K15+000
		Rancho Camacho K0+000 + La Virgen K15+000
Convenio Interadministrativo No. 77 de 2011	Acordar las condiciones para la sustitución de la Carretera Bucaramanga - Barrancabermeja, sector	Km2+690 al Km2+710 Pendiente la construcción de un contrapeso en la pata del terraplén. (Km con respecto a la vía sustitutiva)

Handwritten signature/initials

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015.
 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDÓ"
 CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S**

	<p><i>Capitancitos – Puente La Paz, por una nueva vía, dada la inundación de un tramo de la vía existente, en el marco de la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso.</i></p>	<p><i>Km4+700 al Km5+200 Pendiente la construcción de un contrapeso en la pata del terraplén. (Km con respecto a la vía sustitutiva)</i></p> <p><i>Km5+900 al Km6+500 Pendiente construcción de cunetas y renivelación capa asfáltica (Km con respecto a la vía sustitutiva)</i></p> <p><i>Km11+300 al Km 11+400 Pendiente la construcción de filtros profundos aguas arriba de la vía y arreglo de cunetas. (Km con respecto a la vía sustitutiva)</i></p>
	<p><i>Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras Bucaramanga - San Alberto sector Río Negro - San Alberto Ruta 45A08, Barrancabermeja - cruce Ruta 45 (La Lizama), Ruta 66, tramo 6601, y cruce Ruta 45 (La Fortuna) - Lebrija ruta 66, tramo 6602, Departamento de Santander</i></p>	<p><i>Entre el PR38+890 y el PR39+080 de la Carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna)-Lebrija, Ruta 66, Tramo 6602.</i></p> <p><i>Entre el PR44+280 y el PR44+380 de la Carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna)-Lebrija, Ruta 66, Tramo 6602</i></p>
<p><i>Contrato No. 1987 de 2012</i></p>		
<p><i>Contrato 566 de 2015</i></p>	<p><i>Atención obras de emergencia para superar el proceso de socavación en el acceso al estribo izquierdo del Puente Yondó sobre el Río Magdalena entre los Departamentos de Santander y Antioquia Carretera Yondó - Barrancabermeja</i></p>	<p><i>Entre el PR9+250 y el PR10+370 de la Vía Yondó – Puente Guillermo Gaviria Correa (Incluido el Puente).</i></p>
<p><i>Contrato 1300 de 2015</i></p>	<p><i>Operación y mantenimiento del sector de los túneles de la Carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Bucaramanga, Ruta 6602, sector Capitancitos – Puente La Paz.</i></p>	<p><i>Entre el PR20+0010 y el PR21+0615</i></p>

Estas partes de los trayectos se entregarán una vez culminen las obras que se

T. H.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015.
"CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDÓ"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S**

están desarrollando bajo los citados contratos, cuando las mismas hayan sido recibidas formalmente por la ANI. Si estas fueron recibidas antes de la fecha de suscripción del Acta de Inicio se entenderán entregadas con la suscripción del Acta de Inicio.

- (c) *Incorporación de tramos y puntos sobre los cuales versan los contratos y convenios interadministrativos incluidos en el cuadro inmediatamente anterior a la Concesión y recibo de obras:*

Se entenderá que los tramos y puntos sobre los cuales versan los contratos y convenios interadministrativos incluidos en el cuadro inmediatamente anterior, se incorporarán a la Concesión una vez estos se encuentren disponibles para la entrega, cuando las mismas hayan sido recibidas formalmente por la ANI. Si estas fueron recibidas antes de la fecha de suscripción del Acta de Inicio se entenderán entregadas con la suscripción del Acta de Inicio.

Si estas son recibidas después de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la ANI notificará al Concesionario sobre esta disponibilidad, la cual se hará efectiva a los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la notificación, momento en el cual el Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos en los convenios y contratos relacionados en el cuadro anterior, en el estado en que se encuentren. El Concesionario deberá garantizar en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones, que estos se incorporen a la respectiva Unidad Funcional, dando cumplimiento a los Indicadores en los mismos términos descritos en el Apéndice Técnico 2 y/o 4, según corresponda, para cada una de las Unidades Funcionales.

Cuando quiera que en desarrollo de sus propias actividades el Concesionario efectúe obras o haga trabajos necesarios para la prestación del servicio público, y/o para el cumplimiento de los Indicadores, los cuales reemplacen total o parcialmente las obras y los trabajos garantizados por las pólizas de estabilidad y calidad de las obras correspondientes a los convenios y contratos detallados en el cuadro inmediatamente anterior, se entenderá que el Concesionario deberá responder por las correspondientes obras o trabajos en los mismos términos de la infraestructura que no estaba siendo intervenida.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015.
"CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDÓ"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S**

En el caso del Convenio Interadministrativo DHS176-09 relacionado en el cuadro de contratos y convenios en ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que le asiste al Concesionario de solicitar la efectividad de las pólizas de estabilidad y calidad de las obras correspondientes al citado convenio cuando sea procedente."

CLÁUSULA SEGUNDA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA - RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **09 OCT. 2015**

Por la ANI

Por el Concesionario

DANIEL FRANCISCO TENJO SUÁREZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
Agencia Nacional de Infraestructura

MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA
Representante Legal
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

Proyectó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 3 – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico
Proyectó aspectos técnicos: Diana Yolima Gutiérrez Rey – Contratista - Vicepresidencia de Gestión Contractual